



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS: DE GOBERNACION Y DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES



HONORABLE ASAMBLEA

A las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, se turnó la denuncia de juicio político presentada por las ciudadanas Yolanda Cárdenas Anaya, Ma. del Pilar Vivanco Ríos y Yolanda Vivanco Ríos, en contra de los ciudadanos Rosa Hilda Abascal Rodríguez y José Luis Magaña Barbosa, Ex Presidenta Municipal y Ex Oficial Mayor respectivamente del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán.

ANTECEDENTES

Ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 31 de julio de 2016, las ciudadanas Yolanda Cárdenas Anaya, Ma. del Pilar Vivanco Ríos y Yolanda Vivanco Ríos, presentaron denuncia de juicio político en contra de Rosa Hilda Abascal Rodríguez y José Luis Magaña Barbosa, Ex Presidenta Municipal y Ex Oficial Mayor, respectivamente del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán.

Con fecha 31 de julio de 2016, las ciudadanas Yolanda Cárdenas Anaya, Ma. del Pilar Vivanco Ríos y Yolanda Vivanco Ríos, ratificaron la denuncia de juicio político ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado.

En Sesión del Pleno de esta Septuagésima Tercera Legislatura celebrada, el día 21 de septiembre de 2016, se dio lectura a la denuncia de juicio político, la cual fue turnada a las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, para estudio, análisis y dictamen.

Las denunciantes refieren en la denuncia de juicio político hechos delictuosos cometidos por los denunciados que presumiblemente constituyen violaciones a la legislación vigente del Estado, cometidos en agravio de su persona, de la siguiente manera:

"PRIMERO.-El día 13 del mes de Octubre del año 2014, alrededor de las 3:00 de la mañana, varios vecinos de la Colonia Ramírez de la Ciudad de Zamora, Michoacán, nos juntamos para pedirle a la C. Rosa Hilda Abascal Rodríguez, en ese entonces Presidenta Municipal de la Ciudad de Zamora, Michoacán, así como al Lic. José Luis Magaña Barbosa, que en ese entonces era Oficial Mayor de la Ciudad de Zamora, Michoacán y al C. Atahualpa Ventura Orozco, que en ese, entonces era Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, ya que el servicio de agua es un servicio público y por ende la responsabilidad de proporcionarlo es de los funcionarios de la Presidencia Municipal, encabezados por los ahora enjuiciados, por lo que nos



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS: DE GOBERNACION Y DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES



juntamos varios vecinos de la Colonia Ramírez de la Ciudad de Zamora, Michoacán, para exigirles que nos dieran el servicio de agua potable ya que teníamos aproximadamente más de 4 meses sin este servicio, por lo que alrededor de 40 vecinos nos juntamos sobre la calle Galeana Norte, entre las calles de Juárez y Lerdo de Tejada de la Ciudad de Zamora, Michoacán.

SEGUNDO.-*En ese momento, en el día y hora señalados en el hecho anterior, alrededor de las 7:00 de la mañana, llegan violentamente aproximadamente 30 elementos de la Fuerza Ciudadana, todos uniformados, con equipo táctico, con cascos, pasamontañas, botas con casquillo metálico, con escudos, con todo su equipo antimotines, armas cortas y. armas de alto poder, para hacer cumplir las órdenes de la ex presidenta, así como también llegó rápidamente una pipa de bomberos color roja, llegando además el ahora enjuiciado Lic. José Luis Magaña Barbosa, el cual nos habló prepotentemente, gritándonos fuertemente y dirigiéndose a todos los vecinos en voz alta, gritándonos y diciéndonos que él tenía órdenes de la, Presidenta Municipal Rosa Hilda Abascal Rodríguez, que en ese entonces era Presidenta Municipal de la Ciudad de Zamora, Michoacán y de Atahualpa, órdenes que le indicaban claramente que nos retiráramos de ese lugar, por las buenas o por las malas, para lo cual le dijimos que nosotros solo queríamos a hablar con la ahora enjuiciada Rosa Hilda Abascal que era Presidenta Municipal y con un sujeto de nombre Atahualpa para que nos resolvieran el problema de la falta de agua potable que está sufriendo nuestra colonia, pero el ahora demandado Lic. José Luis Magaña Barbosa, nos dijo que él tenía órdenes directas de la Presidenta y del sujeto Atahualpa para que nos desalojaran a la fuerza de ese lugar y que aunque nos resistiéramos nos iban a obligar a la fuerza retirarnos por las buenas o por las malas, por lo que nosotras les dijimos que no queríamos problemas, que lo único que queríamos era el servicio de agua potable, pero de repente el personal de antimotines en cumplimiento de una orden y en cumplimiento de su deber, acatando las ordenes directas del en ese entonces el Oficial Mayor y de la Ex Presidenta, nos empezaron aventar al piso, a empujarnos, a sujetarnos a la fuerza y nos echaron encima, una pipa de bomberos, la cual avanzó muy rápido y sobre nosotras, destruyendo varias sillas y una vaporera que contenía café, aventando a todas las personas que nos encontrábamos ahí, empujándonos, jaloneándonos, estando a punto de atropellar a varios de nosotros, por lo que estábamos arriesgando la vida con los hechos violentos que se hicieron por parte de los ahora enjuiciados Lic. José Luis Magaña Barbosa, quien este a su vez recibía órdenes directas de la Ex Presidenta Municipal, ahora enjuiciada, por lo que al arrancar la gran pipa sobre nosotros por poco y nos mata, ya que nos tiraron al piso y en eso la pipa se nos echó encima pasando las llantas de la pipa a centímetros de nuestras cabezas, de nuestros cuerpos, lo que si no hubiéramos sido por nuestra escasa destreza hubiéramos sido aplastadas por dicha pipa, por lo que aún así nos causaron varios tipos de lesiones a las suscritas, con la defensa de la pipa y partes laterales de la pipa que nos embistió y por los múltiples golpes de los elementos de Seguridad Pública y que si no fuera por nuestra rapidez por el miedo que tuvimos, la pipa nos hubiera aplastado y por ende hubiéramos muerto, ya que la misma pipa nos lastimó y a escasos centímetros estuvimos de perder la vida, ya que a las tres*



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS: DE GOBERNACION Y DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES



comparecientes nos ocasionaron lesiones, las cuales hasta la fecha estamos sufriendo sus consecuencias físicas, psicológicas y morales, ya que una de las comparecientes de nombre MA DEL PILAR VIVANCO, DE 70 AÑOS DE EDAD, fui aventada al piso y por poco pasa sobre de mi la pipa de bomberos, ya que parecía que me querían atropellar intencionalmente para matarme, porque avanzaba contra mi sin detenerse y haciendo ruido el motor por lo acelerones que le daban, por lo que aún sufro de mi rodilla, un pie y mi espalda, pero en eso uno de los granaderos me golpeó con el escudo blanco o transparente que traía y nos aventaron hacia las banquetas, así como también estuvieron a punto de atropellar a la C. YOLANDA CARDENAS ANAYA, pero como quede prensada entre una camioneta NISSAN y la pipa y las sillas, ya no me pudieron lastimar, ya que si no logró quitarme, por escasos centímetros me hubieran atropellado y perdido la vida, por lo que intentaron matarme echándome la pipa encima, por lo que me originaron varias lesiones en mi rostro, en mis piernas, en mi estomago y en mi costado izquierdo, así mismo varios de nuestras vecinas salieron lastimadas, heridas, ya que a todas nos lastimaron.

TERCERO.-*Así mismo, la camioneta de la suscrita YOLANDA CARDENAS ANAYA, fue remolcada con una grúa y la dejaron una cuadra después, dándole algunos rayones, así como también nos agredieron física y verbalmente a todas nuestras vecinas, incluso también golpearon fuertemente a una reportera, ya que existen varios videos y fotografías de estos hechos que en estos momentos anexamos a la presente como prueba de nuestra parte para demostrar la veracidad de nuestros hechos.*

Así mismo la suscrita YOLANDA VIVANCO RIOS, salió lesionada de estos hechos violentos por parte de los funcionario públicos antes indicados; ya que tuve varias lesiones las cuales varios golpes en mi pierna, pero lo más grave fue que debido a la fuerte impresión al casi perder mi vida, por los múltiples intentos de homicidio que fuimos victima por parte de los elementos que seguían ordenes directas y precisas por parte de los ahora enjuiciados, ordenes que dieron para que actuar brutalmente en contra de las suscritas a pesar de que en cualquier momento alguna de nosotras perdiera la vida por algún mal golpe, sin embargo, sin importarles esto a los ahora enjuiciados, dieron la orden de que a la fuerza nos quitaran por lo que ya que casi nos atropella la Pipa a que nos referimos, ya que el chofer por órdenes expresas y directas de los funcionarios en ese entonces, casi nos matan, por lo que eso fue un claro intento de homicidio, como lo demostraremos en su momento, ya que contamos con varios videos más, por lo que a partir de ese día, la suscrita YOLANDA VIVANCO RIOS, sufro del páncreas ya que me duele mucho y estoy siendo tratada medicamente y todo esto, por culpa, negligencia, imprudencia, descuido, prepotencia, abuso de autoridad e ilícitos hechos en nuestra contra por parte de los ahora enjuiciados, ex funcionarios públicos que abusaron de su autoridad al ordenar que brutalmente nos quitaran de ese lugar sin importar si alguna de nosotras perdiera la vida.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS: DE GOBERNACION Y DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES



Por ende los actos violentos, brutales, homicidas e ilegales ordenados por los ahora enjuiciados violan nuestros derechos Constitucionales, Civiles y Humanos y con ello nos causan un daño directo, un daño personal, un daño familiar, un daño social, un perjuicio directo y personal, una afectación en nuestros sentimientos, una afectación en nuestros afectos, en nuestros pensamientos, un menoscabo en nuestra autoestima al ser humilladas por parte de estos ex funcionarios públicos, cometiendo en nuestra contra actos indignos por el simple hecho de negarnos el servicio de agua potable, hasta la negativa de ser atendidas y escuchadas por los ex funcionarios a que nos referimos, así como de los hechos violentos de que hemos sido víctimas, por parte de la Ex Presidenta Municipal de la Ciudad de Zamora, Michoacán y su Ex Sindico Municipal.

Por ende, a la fecha, estamos afectadas sentimental y psicológicamente, dado que tenemos miedo de salir a la calle, tenemos pánico cuando vemos a los elementos de Seguridad Pública, sentimos terror cuando vemos a los elementos bajarse de una patrulla por alguna causa cotidiana, estamos asustadas desde entonces y todo por los hechos violentos que ordenaron directamente los ahora enjuiciados. Dado que uno de los enjuiciados personalmente dio la orden en el momento de los hechos y la primera de las enjuiciadas le dio la orden directa al Oficial Mayor ahora enjuiciado. Lo que los hace a ambos partícipes, con responsabilidad directa y personal."

En la narración de los hechos expuestos por los denunciantes, éstos los refieren como hechos presumiblemente violatorios, anexando a su denuncia los siguientes datos de prueba:

*"1.-El periódico denominado Z de Zamora, periódico zamorano independiente, de fecha Martes 14 de Octubre de 2014, No. 6,642, que en su primera plana, como noticia principal dice: **"REPRESIÓN DE LA POLICIA MUNICIPAL Y FUERZA CIUDADANA CONTRA MANIFESTANTES DE LA CALLE GALEANA."***

LOS VECINOS NO TUVIERON TIEMPO PARA DEFENDERSE Y FUERON CERRADOS HACIA ATRÁS, SIN QUE NADIE MÁS PUDIERA REGRESAR A SUS LUGARES POR ALGUNOS MINUTOS.

En la calle Galeana Norte.

La prioridad de la alcaldesa no es dotar de agua y es indignante la brutalidad con que actuaron

BUMERAN



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS: DE GOBERNACION Y DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES



El asunto muy mal manejado de la falta de agua

En la calle Galeana, puede ahogar las pretensiones electorales del PAN... y de su virtual candidato.

En dicha primera plana aparecen dos fotografías una del lado superior derecho en la cual aparecen varios granaderos de frente y una pipa roja tras de ellos, avanzando contra los ciudadanos y en frente aparece la suscrita de nombre YOLANDA VIVANCO RIOS, dando la espalda a la cámara, con la que se demuestra el interés jurídico que tenemos para promover este Juicio, así como la plena responsabilidad de los enjuiciados, ya que hasta en este Periódico se señala que la alcaldesa nos mando quitar a la fuerza y con ello cometió estos actos de brutalidad en contra de las suscritas, ya que los que dieron la orden fueron los enjuiciados directamente y los elementos solo siguieron sus órdenes, lo que hace que se demuestre nuestro interés jurídico y la responsabilidad de los enjuiciados. Relacionando esta prueba con todos y cada uno de los hechos de nuestra petición pretendiendo demostrar con la misma la ordenes de la alcaldesa enjuiciada para quitarnos a la fuerza y con ellos nos ocasionaron las lesiones y casi perdimos la vida debido a las órdenes que dieron los enjuiciados, como se demuestra con el periódico a que nos referimos.

*En dicha nota se manifiesta lo siguiente: ..."la acción estuvo encabezada por José Luis Carebeo Basaldúa, Director de la Policía Municipal de la Ciudad de Zamora, Michoacán y el oficial mayor del ayuntamiento **José Luis Magaña Barbosa...**" siendo éste uno de los enjuiciados. Con lo que se demuestra claramente la responsabilidad de este ex funcionario público ahora demandado.*

Solicitando desde ahora que sea tomada como prueba toda la nota, así como sus fotografías, ya que de su texto se demuestran cabalmente todos y cada uno de nuestros hechos, así como también aparece el nombre de las suscritas y de los ahora enjuiciados, así como las lesiones, las agresiones, los golpes, los daños ocasionados y el daño moral que nos ocasionaron, por lo que solicitamos se analice la totalidad del texto de la nota.

2.- El periódico denominado Z de Zamora, de fecha Martes 14 de Octubre de 2014, en su página 5, siendo el encabezado de la nota:

De la calle Galeana



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS: DE GOBERNACION Y DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES



"Las agresiones" que se dieron por parte de la policía contra los vecinos fue sólo por pedir agua:

*Dentro del texto de la nota, claramente dice: "...empezaron a llegar gente mandada por la señora **Rosa Hilda**, la policía inicialmente, posteriormente el Oficial Mayor y luego una persona del SAPAZ..."*

En dicha página 5, aparece una fotografía del lado derecho en la cual aparece una pipa roja avanzando de frente contra la suscrita YOLANDA CARDENAS Y PILAR VIVANCO RIOS, que estamos dando la espalda a la cámara, con la que se demuestra el interés jurídico que tenemos para promover el presente Juicio, así como la plena responsabilidad de los enjuiciados, ya que hasta en este Periódico se señala que la alcaldesa nos mando quitar a la fuerza, diciendo esto el Oficial Mayor que estuvo presente en el momento de los hechos y con ello, ambos funcionarios cometieron estos actos violentos en contra: de las suscritas, ya que los que dieron la orden fueron los enjuiciados directamente y los elementos solo siguieron sus órdenes, lo que hace que se demuestre nuestro interés jurídico y la responsabilidad de los enjuiciados. Relacionando esta prueba con todos y cada uno de los hechos de nuestra petición pretendiendo demostrar con la misma la ordenes de la alcaldesa ya que así lo manifestó el Oficial Mayor, que a su vez, este dio la orden a los elementos de Seguridad Pública para quitamos a la fuerza y con ellos nos ocasionaron las lesiones y casi perdimos la vida debido a las órdenes que dieron los enjuiciados, como se demuestra con el periódico a que nos referimos.

Solicitando desde ahora que sea tomada como prueba toda la nota, así como sus fotografías, ya que de su texto se demuestran cabalmente todos y cada uno de nuestros hechos, así como también aparece el nombre de las suscritas y de los ahora enjuiciados, así como las lesiones, las agresiones, los golpes, los daños ocasionados y el daño moral que nos ocasionaron, por lo que solicitamos se analice la totalidad del texto de la nota.

3.-El periódico denominado Z de Zamora, de fecha Martes 14 de Octubre de 2014, en su página 11, siendo el encabezado de la nota:

REPRESIÓN DE LA POLICIA MUNICIPAL

Dentro del texto de la nota, debajo de la fotografía dice: "...El representante del SAPAZ escucha atento a los vecinos lo que le exponen..."



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS: DE GOBERNACION Y DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES



En dicha página 11, aparece una fotografía del lado derecho en la cual aparecen varios vecinos de nuestra colonia, entre una de ellas la suscrita MA. DEL PILAR VIVANCO RIOS, que aparezco del lado derecho extremo, con una bufanda, escuchando atenta y pacíficamente a los funcionarios. Relacionando esta prueba con todos y cada uno de los hechos de nuestra demanda pretendiendo demostrar la represión que se hizo por ordenes de los enjuiciados, así como la presencia de las enjuiciadas, como se demuestra con el periódico a que nos referimos.

Solicitando desde ahora que sea tomada como prueba toda la nota, así como sus fotografías, ya que de su texto se demuestran cabalmente todos y cada uno de nuestros hechos, así como también aparece el nombre de las suscritas y de los ahora enjuiciados, así como las lesiones, las agresiones, los golpes, los daños ocasionados y el daño moral que nos ocasionaron, por lo que solicitamos se analice la totalidad del texto de la nota.

4.-El periódico denominado Z de Zamora, de fecha Martes 14 de Octubre de 2014, en su página 10, siendo el encabezado de la nota:

REPRESION DE LA POLICIA MUNICIPAL

*Dentro del texto de la nota, claramente dice: "...Hay que destacar que varias horas antes se intentó un dialogo entre los representantes de la **alcaldesa**, como son **el oficial mayor...**"*

"... aquí los agresivos fueron el oficial mayor y el director de seguridad como se pudo ver..."

"Doña Yolanda Cárdenas, que en este caso fue la que estuvo casi a punto de perder la vida..."

"...nos vamos a quitar hasta que llegue la alcaldesa, porque fue ella la que vino a pedirnos el voto y no alguno de ustedes..."

"...Los vecinos no tuvieron tiempo para defenderse y fueron cerrados hacía atrás..."



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS: DE GOBERNACION Y DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES



"...Incluso una de las reporteras de megacanal fue agredida físicamente, por policías varones..."

*"...Para los vecinos de esta calle este es un hecho que marcará la historia de antes y después, **que por sólo pedir agua estuvieron a punto de perder la vida...**"*

*"...no culpemos al SAPAZ, de estos atropellos, culpemos al vendido ese **JOSE LUIS MAGAÑA...**" (QUE ES UNO DE LOS ENJUICIADOS).*

En dicha página 10, aparecen 3 fotografías en las cuales aparece un sin número de granaderos para atacar a ciudadanos que solo queríamos agua, por lo que claramente se aprecia la gran ventaja que tenían sobre nosotras, que no estábamos armadas, sino que solo con nuestras ropas, sin embargo, los granaderos traían su uniforme táctico, sus botas de casquillo y hasta las rodillas, sus cascos de protección, sus escudos de represión, armas de fuego de múltiples calibres, armas largas, pasamontañas, macanas, etc., en fin, los elementos iban exageradamente armados como si nosotras fuéramos las delincuentes más buscadas de México, lo que no indigna, nos ofende, nos afecta en nuestros sentimientos, en nuestros afectos, en nuestra reputación, en nuestra honorabilidad, en nuestra buena imagen, tachando nuestro concepto de buenas ciudadanas que tenemos desde toda la vida.

5.-El periódico denominado *EL INDEPENDIENTE*, información que te da poder, de fecha Martes 14 de Octubre de 2014, que en su primera plana, como noticia principal dice:

"Redoblan esfuerzos para arreglar problemática de desabasto de agua en la Ramírez"

EXIGEN AGUA

En dicha plana aparecen 3 tres fotografías, la fotografía ubicada en la parte superior se encuentran las peticiones que hicieron los ciudadanos afectados, la fotografía que se ubica del lado inferior izquierdo en la que se aprecia los ciudadanos solicitando el servicio de agua potable y por lo tanto se ve claramente la afectación a la ciudadanía por la falta de agua y la fotografía que se encuentra del lado inferior derecho se aprecia las suscritas, estando de frente a la cámara, pidiendo el servicio público, que es una obligación de la Presidenta Municipal y que nos lo negó, con la que se demuestra el interés jurídico que tenemos para demandar, así como la plena responsabilidad de los



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS: DE GOBERNACION Y DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES



enjuiciados, ya que hasta en este Periódico se señala que la falta de agua que es una responsabilidad directa de la Presidenta, la cual a su vez fue esta la que nos mandó golpear y con ello, nos humillo, nos ofendió, nos maltrató, dado que así nos dijo directa y personalmente el Oficial Mayor, que por ordenes de la alcaldesa nos mandara quitar a la fuerza, dando la orden la Presidenta Municipal por conducto del Oficial Mayor y con ello ambos cometieron estos actos de brutalidad en contra de las suscritas, ya que los que dieron la orden fueron los enjuiciados directamente y los elementos solo siguieron sus órdenes, lo que hace que se demuestre nuestro interés jurídico y la responsabilidad de los enjuiciados. Relacionando esta prueba con todos y cada uno de los hechos de nuestra petición pretendiendo demostrar con la misma las ordenes de la alcaldesa enjuiciada para quitarnos a la fuerza y con ellos nos ocasionaron las lesiones y casi perdimos la vida debido a las órdenes que dieron los enjuiciados, como se demuestra con el periódico a que nos referimos.

6.-El periódico denominado *EL SOL DE ZAMORA*, de fecha Martes 14 de Octubre de 2014, siendo el encabezado de la nota:

VECINOS DE LA CALLE GALBANA SE MANIFIESTAN

EXIGEN AGUA

Aseguran que tienen más de tres meses sin el servicio

El SAPAZ actúa para resolver la problemática

Dentro del texto de la nota, claramente dice: "...Es imposible vivir tres meses sin agua..."

"...En entrevista, realizada a Yolanda Cárdenas Anaya, habitante de la Colonia Ramírez, ella indicó que esta situación los tiene desesperados..."

"...A su vez, señaló que, por indicaciones de la alcaldesa Rosa Hilda Abascal, se redoblaron esfuerzos y acciones..."

En dicha página, aparecen 2 fotografías en las cuales aparecen varios vecinos y de frente dos de las suscritas, por lo que ahora manifestamos que del problema de la falta de agua, la alcaldesa ahora enjuiciada cometió ilícitos, abusos de autoridad, los cuales la hacen directamente responsable de los hechos en donde las suscritas salimos



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS: DE GOBERNACION Y DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES



lastimadas, por haber mandado un sin número de granaderos para atacar a ciudadanos que solo queríamos agua, por lo que claramente se aprecia la gran ventaja que tenían sobre nosotras, que 'no estábamos armadas, sino que solo con nuestras ropas, lo que no indigna, nos ofende, nos afecta en nuestros sentimientos, en nuestros afectos, en nuestra reputación, en nuestra honorabilidad y en nuestra buena imagen.

PRUEBA DOCUMENTAL ELECTRONICA

Consistente en un disco que contiene varias grabaciones de video, medio de prueba autónomo, basado en el avance de la tecnología, en el ámbito de la información y comunicación, reconocido con tal en los procedimientos civiles, por lo que su naturaleza, la doctrina y la jurisprudencia, la consideran como prueba documental, por la semejanza que guarda en el soporte electrónico con el documento y por la idoneidad de su introducción al proceso.

*Disco que anexamos a la presente, en el cual contiene varias grabaciones de video en las cuales se aprecia **la brutalidad con la que actuaron los granaderos en nuestra contra por ordenes de los enjuiciados, así como se demuestra todos y cada uno de los hechos mencionados en este escrito**, así como también ofrecemos este disco con la fin de demostrar que visiblemente los hechos que dieron origen a esta reclamación, así como también se escuchan las exigencias en contra de la enjuiciada.*

Como prueba documental, adicional y directa en contra de los enjuiciados, con la que se demuestra la plena responsabilidad de los enjuiciados de nombres: Rosa Hilda Abascal Rodríguez y José Luis Magaña Barbosa.

Manifestamos que mediante escrito de fecha 14 de Octubre del año 2014, dos mil catorce, las suscritas presentamos una Queja de Inconformidad, ante la COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, en contra de la C. Rosa Hilda Abascal Rodríguez, Ex-Presidenta Municipal de la Ciudad de Zamora, Michoacán; así como en contra del C. Lic. José Luis Magaña Barbosa, Ex-Oficial Mayor de la Ciudad de Zamora, Michoacán.

Por lo que con fecha 7 del mes de Agosto del año 2015, la CEDH, COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, MICHOACAN, resolvió nuestra queja, en la cual a la Ex-Presidenta Municipal, Rosa Hilda Abascal Rodríguez así como al Ex-Oficial Mayor, José Luis Magaña Barbosa, ambos ahora enjuiciados, les hicieron las siguientes recomendaciones:

PRIMERA.-Dé parte al órgano interno de control interno, para que inicie el proceso que determine la responsabilidad administrativa del Oficial Mayor del Ayuntamiento de



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS: DE GOBERNACION Y DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES



Zamora, Michoacán, José Luis Magaña Barboza, por lo señalado en los considerandos de esta resolución.

SEGUNDA.-Repare los daños materiales e indemnice a Yolanda Cárdenas Anaya, Yolanda Vivanco Ríos y María del Pilar Vivanco Ríos, por los gastos médicos derivados de las lesiones que sufrieron, como su Ayuntamiento acordó que lo haría en la audiencia de conciliación celebrada el 12 de noviembre del año 2014.

****Indicaciones que se le hicieron directamente a la enjuiciada, ya que cualquier acto realizado por sus empleados de primer nivel como son el Oficial Mayor, involucran directamente a la Ex Presidenta Municipal, además de que aparentemente la misma enjuiciada le dio el cargo al Ex Oficial Mayor, ya que es amigo de confianza desde hace muchos años, por ende la enjuiciada le dio ese cargo al Oficial Mayor, además de que la Ex Presidenta, es responsable de todos los actos ilegales que realicen sus funcionarios dentro de las funciones que desempeñen y que se relaciones con los servicios del Ayuntamiento.****

*Por lo que ofrecemos dicha resolución determinada por la CEDH, **como prueba de nuestra parte para demostrar que hasta la CEDH, ha determinado la plena responsabilidad de los enjuiciados**, su culpabilidad, su negligencia, su descuido, su prepotencia, sus abusos: de autoridad, ya que todo esto quedó plasmado en dicha resolución que anexamos a la presente para demostrar todos y cada uno de los hechos de nuestra petición, relacionando esta prueba con todos y cada uno de nuestros hechos, pretendiendo probar la plena y directa responsabilidad de los ahora enjuiciados y con ello se demuestre nuestro derecho a demandar mediante este Juicio todas y cada una de las prestaciones solicitadas, ya que hasta la CEDH ha determinado que los ahora enjuiciados tienen plena responsabilidad de los hechos en los cuales las comparecientes salimos afectadas."*

Las agraviadas, fundamentaron su denuncia de juicio político en los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

CONSIDERANDOS

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente, para conocer y resolver la denuncia de juicio político, conforme a lo establecido en la fracción XXVI del artículo 44 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en el Capítulo III de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS: DE GOBERNACION Y DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES



Las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, son competentes para estudiar, analizar y determinar la procedencia o improcedencia de la denuncia de juicio político, de conformidad con los artículos 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; 79 y 89 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

El artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios mencionan a los servidores públicos que son sujetos de juicio político y las sanciones a que se harán acreedores.

El artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, precisa los actos u omisiones de los servidores públicos que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, estableciendo los siguientes:

- I. Atenten contra las instituciones democráticas o la forma de gobierno republicano, democrático, representativo y popular de conformidad con el pacto federal;*
- II. Violent, de manera sistemática, derechos humanos;*
- III. Interfieran indebidamente a favor de partido político o candidato durante los procesos electorales o violenten la libertad de sufragio;*
- IV. Impliquen usurpación de atribuciones;*
- V. Violenten la Constitución del Estado o las leyes que de ella emanen; y,*
- VI. Violenten, de manera sistemática, los planes, programas y presupuestos o las leyes que regulan el manejo de los recursos públicos.*

La ciudadana Rosa Hilda Abascal Rodríguez y el ciudadano José Luis Magaña Barbosa, Ex Presidenta Municipal y Ex Oficial Mayor del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, sí están comprendidos dentro de los servidores públicos que pueden ser sujetos de juicio político, de conformidad con lo establecido por los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 de la Ley de



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS: DE GOBERNACION Y DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES



Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios en relación con el artículo 154 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Del estudio y análisis realizado por estas Comisiones dictaminadoras, se desprende que la denuncia de juicio político presentada por las ciudadanas Yolanda Cárdenas Anaya, Ma. del Pilar Vivanco Ríos y Yolanda Vivanco Ríos, obedece a que las denunciadas fueron objeto de actos violentos, brutales, homicidas e ilegales ordenados por los ahora enjuiciados violando sus derechos constitucionales, civiles y humanos y con ello causándoles un daño directo, personal, familiar, social y un perjuicio directo, una afectación en sus sentimientos, afectos, pensamientos, un menoscabo en su autoestima al ser humilladas por parte de los ex funcionarios públicos, cometiendo en su contra actos indignos por el simple hecho de negarles el servicio de agua potable, hasta la negativa de ser atendidas y escuchadas.

Es así que al analizar los hechos de la denuncia de juicio político así como las documentales que se anexan a la misma, concluimos que los denunciados no aportan las pruebas suficientes para acreditar que la conducta de los ciudadanos Rosa Hilda Abascal Rodríguez y José Luis Magaña Barbosa Ex Presidenta Municipal y Ex Oficial Mayor del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, se ajustan a lo establecido por el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, debido a que los hechos denunciados no se consideran irregularidades administrativas como pretenden hacerlo valer las denunciadas, porque si bien es cierto que señalaron que fueron violentadas en sus derechos humanos y que existe recomendación emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos dentro de la recomendación número 099/2015, también lo que es que dicha violación no puede ser considerada como sistemática, ya que por sistemática entendemos aquella que se realiza en forma reiterada, constante y cotidiana y en el caso que nos ocupa, los hechos denunciados no se ajustan como tal, más bien se consideran como una violación de derechos aislada ocurrido en un día y una hora determinada, sin repetirse la acción por la misma autoridad, en perjuicio de las mismas personas, por lo que al considerarlas como tales, en ningún momento se ajusta a la consideración de Violación Sistemática de Derechos Humanos considerada así en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, luego entonces lo procedente es que las denunciadas hagan valer su derecho ante la Autoridad competente, esto es ante el Agente del Ministerio Público del Distrito Judicial donde ocurrieron los hechos denunciados, de conformidad con lo señalado por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala entre otras cosas que: "La Investigación y Persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público...", al igual que lo establece el artículo 110 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo "La Responsabilidad por delitos cometidos durante el tiempo del encargo por cualquier servidor público, será exigible de acuerdo con los plazos de prescripción consignados en la Ley Penal, que nunca serán inferiores a tres años".



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS: DE GOBERNACION Y DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES



Derivado de los razonamientos anteriormente expuestos, estas Comisiones proponen declarar notoriamente improcedente la denuncia de juicio político presentada por las ciudadanas Yolanda Cárdenas Anaya, Ma. del Pilar Vivanco Ríos y Yolanda Vivanco Ríos, en contra de los Ciudadanos Rosa Hilda Abascal Rodríguez y José Luis Magaña Barbosa, Ex Presidenta Municipal y Ex Oficial Mayor del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán.

Con independencia de lo anterior, se dejan a salvo los derechos de las aquí denunciadas, a fin de que puedan hacer valer su derecho ante la Autoridad competente.

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en los artículos 104, 107, 108, 109 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 30, 31 y 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; 52 fracción I, 60, 62 fracciones XIII y XXIII, 63, 64 fracción I, 66, 79, 82 fracción IV, 89, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

UNICO. Se declara Improcedente la denuncia de juicio político presentada por las ciudadanas Yolanda Cárdenas Anaya, Ma. del Pilar Vivanco Ríos y Yolanda Vivanco Ríos, en contra de los Ciudadanos Rosa Hilda Abascal Rodríguez y José Luis Magaña Barbosa, Ex Presidenta Municipal y Ex Oficial Mayor del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo a los 13 días del mes de octubre del año 2016.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS: DE GOBERNACION Y DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. MARIO ARMANDO MENDOZA GUZMÁN
PRESIDENTE

DIP. ANDREA VILLANUEVA CANO
INTEGRANTE

DIP. PASCUAL SIGALA PÁEZ
INTEGRANTE

DIP. ÁNGEL CEDILLO HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR
INTEGRANTE

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. ROSA MARIA DE LA TORRE TORRES
PRESIDENTA

DIP. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO
INTEGRANTE

DIP. JEOVANA MARIELA ALCANTAR BACA
INTEGRANTE

DIP. MANUEL LÓPEZ MELENDEZ
INTEGRANTE

DIP. MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ
INTEGRANTE

Las firmas que anteceden corresponden al Dictamen que declara improcedente la denuncia de juicio político presentado en contra de los ciudadanos Rosa Hilda Abascal Rodríguez y José Luis Magaña Barbosa, Ex Presidenta Municipal y Ex Oficial Mayor del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, elaborado por las Comisiones Unidas de Gobernación y de Puntos Constitucionales.